



PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS DEL CLUB CAMURI GRANDE, A.C.

Las reformas de los Estatutos deben ser aprobadas con el 66,6 % o las dos terceras partes del total de miembros propietarios.

Primer punto de la Convocatoria:

Se debe dar cumplimiento a la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, que nos obliga a ciertas reformas en nuestros Estatutos.

IMPORTANTE: El incumplimiento de esta obligación da lugar a la nulidad de nuestro registro.

- **Régimen disciplinario:** Los Estatutos establecen ciertas normas relativas a la suspensión y exclusión de miembros en los artículos 34 y 35, y las disposiciones del procedimiento se desarrollan en el Reglamento.
Propuesta: reformar el artículo 34 de los Estatutos para incluir que, en esos procedimientos siempre se deberá respetar el debido proceso y el derecho a la defensa.
- **Régimen de extinción, disolución y liquidación:** En el artículo 12 de los Estatutos se dispone que los socios son los únicos participantes en el Patrimonio y haberes del club y en el producto de su liquidación.
Propuesta: Incluir un nuevo Título al final de los Estatutos, denominado "Disolución y Liquidación."
En ese Título, incluir un nuevo artículo con el siguiente texto:
Artículo 39.- En caso de disolución de la Asociación Civil, la Asamblea General de Miembros Propietarios nombrará de su seno a tres socios liquidadores, dándoles las facultades que juzgue convenientes. Una vez satisfechos los acreedores de la Asociación, el producto de la liquidación del Patrimonio se distribuirá entre los socios en partes iguales.
Corresponderá a la Asamblea decidir acerca de los bienes no susceptibles de partición, así como de cualquier otro asunto relacionado con la liquidación.
- **Financiamiento extranjero:** No existe ninguna disposición en los Estatutos que se refiera al financiamiento extranjero.

Propuesta: Reformar el artículo 28, para incluir que no se podrá recibir financiamiento extranjero, salvo que sea expresamente autorizado por la Asamblea de Miembros Propietarios, para la ejecución de algún proyecto específico dentro de las instalaciones del club.

Segundo punto de la Convocatoria. Otras reformas:

Artículo vigente	Propuesta
<p>Artículo 13.- Establece la categoría de Miembro Asociado a los hijos o hijas mayores de edad de Miembros Propietarios siempre que ellos lo soliciten antes de haber cumplido los treinta y cinco (35) años de edad.</p>	<p>Artículo 13.- Eliminar el límite de edad para solicitar ser Miembro Asociado.</p>
<p>Artículo 14.- Establece que la categoría de Miembros Transeúntes tendrá una duración de tres meses.</p>	<p>Artículo 14.- Extender la duración de la categoría de Miembros Transeúntes a un año.</p>
<p>Artículo 29.- Regula las formas, oportunidades y convocatoria de las Asambleas de Miembros Propietarios. Establece que las convocatorias deben publicarse en la prensa de la ciudad de Caracas.</p>	<p>Artículo 29.- Incluir que las convocatorias a las Asambleas pueden realizarse además por correo electrónico a los socios, y por publicaciones tanto en la prensa digital como en las redes sociales del club. Establecer que las Asambleas pueden ser convocadas para reunirse presencialmente, o en forma telemática, bajo estrictos criterios de confianza, transparencia y seguridad.</p>
<p>Artículo 31.- Regula el régimen de las Asambleas de Miembros Propietarios en relación al quorum y mayorías requeridas para la toma de decisiones.</p>	<p>Artículo 31.- Establecer que la votación en las Asambleas se puede efectuar en forma telemática, con mecanismos que garanticen la seguridad y resguardo de la confidencialidad del voto.</p>
<p>Artículo 32.- Contempla que los socios se pueden hacer representar en las Asambleas mediante poder por carta o telegrama.</p>	<p>Artículo 32.- Establecer que la representación de los socios en las Asambleas se puede conferir mediante carta o correo electrónico.</p>

Tercer punto de la Convocatoria

Decidir sobre la conveniencia de refundir la versión completa de los Estatutos, incluyendo las reformas que sean aprobadas.